



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2018  
SDM-SC-209929

Señor(a):  
**DANIA ROCIO MENESES ROJAS**  
CALLE 8 98-72 CASA 74  
Tel.(s): 3108122013  
EMAIL: daniaroc27@gmail.com  
Ciudad

REF: RTA- SDM-327145/2018

Señor(a) **Dania Rocio:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".*

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000016080835** de fecha **05/20/2017**, al vehículo de placa **IXM416**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 8 No. 92-72 SUR CASA 74 BOGOTÁ D.C.**

|                                |                 |             |
|--------------------------------|-----------------|-------------|
| Identificación                 | Documento       | Expedida en |
| CS2491761                      | CÉDULA DE CIUDA | BOGOTÁ      |
| Nombre(s)                      | Apellidos       |             |
| DANIA ROCIO                    | MENESES         |             |
| Fecha                          | Sexo            | Teléfono    |
| 1977-10-27                     | F H M           |             |
| Ciudad                         | País            |             |
| BOGOTÁ                         | COLOMBIA        |             |
| Dirección                      |                 |             |
| CL 8 A No. 92 - 72 SUR CASA 74 |                 |             |
| Email                          |                 |             |
| nt@g-com                       |                 |             |

**Cambio de Direcciones**

| Fecha Cambio        |           |
|---------------------|-----------|
| 14/04/2016 18:40:45 | TELEFONO  |
| 25/04/2016 16:09:07 | DIRECCION |

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA**, hecho que no es atribuible a la Administración.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Formulario de inscripción de limitación o gravamen a la propiedad del vehículo. Incluye campos para datos del vehículo, propietario, y detalles de la inscripción.

La dirección fue tomada de la matrícula, inscripción de limitación o gravamen a la propiedad del vehículo de placas **IXM416** de fecha 25/04/2016.

|            |              |           |            |        |                      |
|------------|--------------|-----------|------------|--------|----------------------|
| 1201862604 | 101013629123 | C52491761 | 14/04/2016 | DB2401 | Entregado al Usuario |
| 160411523  | C19159337    | C52491761 | 25/04/2016 | IXM416 | Entregado al Usuario |

Matrícula, Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad

| Procesado | Responsable             | Inicia           | Cambia           | Caler |
|-----------|-------------------------|------------------|------------------|-------|
| PITS      | EDUARDO BARRERA LINARES | 25/04/2016 16:04 | 25/04/2016 16:09 |       |
| PITS      | EDUARDO BARRERA LINARES | 25/04/2016 16:09 | 25/04/2016 16:09 |       |

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                              |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 11001000000016080835 | RESOLUCION AVISO 060 del 2017-06-30 Notificado 10/07/2017 |

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

PAD1-PR01-MD01 V.2.0





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

*"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"*

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000016080835**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN/REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-211049**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**"LEY 1755 DE 2015**

...  
**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Respecto a la LEY 1843 de 2017, dicha norma aplica hacia el futuro y no al pasado, en el caso en concreto los comparendos son del año 2017 mayo, antes de que empezara a regir la norma arriba mencionada.

"Bogotá, mejor para todos "

**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2018  
SDM-SC-211049

Doctor

**ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ**

Subdirector de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

Ref: Remisión Radicado SDM-327145/2018

Respetado Subdirector:

De manera atenta y por ser de su competencia, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **DANIA ROCIO MENESES ROJAS**, solicita levantamiento de embargo respecto al comparendos **110010000001016080835 del 05/20/2017**.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21.

Así mismo, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

Atentamente,

**"Bogotá Mejor Para Todos"**

  
**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL**

Profesional Especializado

Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

1 folio

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4291

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                    |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-327145/ DANIA ROCIO MENESES ROJAS                                              |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-209929 d el 04 DE OCTUBRE DE 2018                                           |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-327145.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)